

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

###### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«En consideración á lo solicitado por el coronel de **Infantería, D. Eduardo Luengo y Díaz**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo último, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.—Dado en Palacio á dos de julio de mil ochocientos noventa.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Eduardo Bermúdez Reina.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

##### DESTINOS

###### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Comandante general Subinspector de Ingenieros de las Islas Filipinas, al general de brigada **Don Francisco Rizzo y Ramírez**, que actualmente desempeña igual cargo en el

distrito militar de Burgos.—Dado en Palacio á dos de julio de mil ochocientos noventa.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Eduardo Bermúdez Reina.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Burgos** y **Cataluña**, Inspectores generales de **Ingenieros** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Burgos, al general de brigada **Don Antonio Rojí y Dinarés**.—Dado en Palacio á dos de julio de mil ochocientos noventa.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Eduardo Bermúdez Reina.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Administración Militar** é **Ingenieros**.

###### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente del arma de **Infantería, D. Manuel Rubio Aguilar**, con destino en el regimiento de Cuenca núm. 27, pase á continuar sus servicios en el Depósito para Ultramar de Cádiz, en la vacante ocurrida por ascenso, al empleo superior inmediato, del de la propia clase y arma **D. José López Zapata**, que desempeñaba dicho destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía é Isla de Cuba** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar.**

## LICENCIAS

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general jefe de brigada de ese distrito, **D. Misael González de la Rosa**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de junio próximo pasado, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle dos meses de licencia para la provincia de Vizcaya, Cádiz y esta corte, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Provincias Vascongadas y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general jefe de brigada de ese distrito, **D. Carlos Denis y Trueba**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de junio próximo pasado, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Urberuaga de Ubilla (Vizcaya) y Betelu (Navarra), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señores Capitanes generales de **Navarra y Provincias Vascongadas** é Inspector general de **Administración Militar.**

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á **Doña Juana Mendivi y Marín**, viuda del teniente, retirado, **D. Juan Rodríguez y Gutiérrez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 189'50 pesetas, duplo de las 94'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de Palencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Burgos.**

## PENSIONES

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Balbina Moreno Calderón**, huérfana del brigadier **D. Camilo**, en solicitud de permuta de la pensión que disfruta en participación con su hermana **D.ª María de las Mercedes**, por la del Tesoro, según la real orden de 7 de agosto de 1888; y no resultando, de antecedentes, que el causante llegara á disfrutar un sueldo cuya cuarta parte fuese mayor que la pensión que tienen señalada las interesadas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, pues la real orden citada es aplicable, tan sólo, en el concepto del sueldo que realmente se haya disfrutado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Isabel Willks y Anido**, viuda del capitán de Infantería, de ese distrito, **D. Antonio Yanguas y Ripoll**, en solicitud de pensión; teniendo en cuenta que cuando éste contrajo su matrimonio era sólo teniente, por lo que no legó derechos de Montepío, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente, quien podrá optar á pagas de tocas previa presentación del cese del último sueldo disfrutado por el causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª María Manuela Sevilla y Benito**, viuda del teniente de Carabineros, **D. Felipe Maderuelo y García**, en solicitud de pensión por fallecimiento de su citado esposo de resultas del cólera morbo; y no siendo aplicable al caso la ley de 8 de julio de 1860, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida ins-

tancia de la interesada, quien debe atenerse á las pagas de tocas que le fueron otorgadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Capitán general de Castilla la Vieja, en 23 de junio próximo pasado, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Recuerdo á V. E. mi comunicación, fecha 20 de agosto del año próximo pasado, referente al ingreso en uno de los cuerpos del ejército de Cuba, del recluta del reemplazo de 1887, **José Fernández Garrido**, natural de Gallinas, juzgado de primera instancia de Belmonte, provincia de Oviedo, y el cual se halla en la Habana, calle de Aguiar número 138, y la remisión del certificado que así lo acredite.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, como continuación á la de 9 de marzo último (D. O. núm. 56). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.731, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de enero último, al que acompaña estado del número de reclutas que necesita para reemplazar las bajas naturales de tropa hasta fin de junio del año próximo venidero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que, por real orden de esta fecha, se dispone el embarco de 163 reclutas, únicos que existen entre los destinados á Ultramar que reúnan las condiciones que determinan los arts. 189 y 190 del reglamento de 22 de enero de 1883; debiendo manifestar V. E. si para completar el contingente pedido se puede prescindir de algunas de las condiciones que dichos artículos determinan, como ya se practicó en otro caso análogo según real orden de 13 de octubre de 1888 (D. O. núm. 227).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de reemplazar las bajas naturales de tropa en el ejército de Filipinas, según lo solicitado por aquel Capitán general, en comunicación núm. 1.731, de 18 de enero último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los Capitanes generales de los distritos dispongan la concentración de los 163 reclutas, úni-

cos, que existen, entre los destinados á Ultramar, con las condiciones prevenidas para servir en aquellas Islas, y que respectivamente se designan á cada uno de ellos en el estado que á continuación se publica. Los mencionados Capitanes generales cuidarán de que los individuos se encuentren en el Depósito de Barcelona, á fin de que efectúen su embarco en los vapores correos que saldrán para su destino los días que en dicho estado se determina, dando parte oportunamente á este centro del número de hombres que hayan salido de sus respectivos distritos, así como de los que dejen de verificarlo, con expresión de los motivos fundados que lo hubiesen impedido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor...

### Estado que se cita

DISTRITOS	Número de reclutas	FECHA DEL EMBARCO		
		Día	Mes	Año
Castilla la Nueva.....	35	22	agosto....	1890
Cataluña.....	23			
Valencia.....	24			
Andalucía.....	16			
Granada.....	14			
Aragón.....	11	17	octubre...	1890
Galicia....	14			
Burgos.....	13			
Extremadura.....	7			
Vascongadas.....	3			
Baleares.....	3			
<i>Total.....</i>	163			

Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

## RETIROS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, que fué, de **Infantería**, hoy con residencia en Marbella (Málaga), **Diego Núñez Sánchez**, en solicitud del retiro que pueda corresponderle, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de mayo último, ha tenido á bien desestimar la pretensión del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que no cuenta los años de servicio que previenen las disposiciones vigentes, para conceder opción á retiro á los individuos de las clases de cabo y soldado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, que fué, de **Infantería**, **José Langarita Murillo**, en solicitud de su retiro, por inútil; y resultando compro-

bado que el recurrente se halla útil para el servicio, y apto para el trabajo corporal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, correspondiéndole tan sólo continuar en el disfrute de la pensión de 750 pesetas, correspondiente á la cruz del Mérito Militar que le fué otorgada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **José Masip Miguel**, en solicitud de mejora de su retiro; y resultando que éste se le expidió por real orden de 5 de octubre de 1889 (D. O. núm. 219), fecha en que ya se hallaba en vigor la ley de 19 de julio de dicho año (C. L. núm. 341), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de mayo último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Barcelona, como también las diferencias de este señalamiento, al menor que ha venido disfrutando desde 1.º de noviembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro, formulada á favor del sargento de Carabineros, **Rafael Rodríguez Paris**, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 19 de julio último (C. L. núm. 341), y en los 30 y 46 del real decreto de 9 de octubre siguiente (C. L. número 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de mayo anterior, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se le hizo al expedírsele el retiro, por real orden de 2 de enero (D. O. núm. 16), asignándole, en definitiva, los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Palencia, á partir del 1.º de febrero próximo pasado, previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de Carabineros, retirado, **Estanislao González Luceño**, en solicitud de mejora de su retiro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), no empezó á regir hasta el 9 de agosto siguiente, fecha en que el recurrente se encontraba ya en situación pasiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabinero, licenciado, **Andrés Salleras Mezquida**, en solicitud de su retiro por inútil; y no resultando comprobado que su inutilidad fuera originada por herida en acción de guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la pretensión del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

## REVISTAS

### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al Comandante general Subinspector de Artillería de ese distrito, para que marche á Santoña, acompañado de su ayudante secretario, teniente coronel **D. Jacinto Porta y Aitaolja**, con objeto de revistar dicha plaza y el séptimo batallón del arma, afecto á la misma; debiendo abonarse á dicho oficial general y ayudante, los gastos de viaje é indemnizaciones que señalan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento de 1.º de diciembre de 1884, por el término de quince días, que se calcula podrán invertir en la citada comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Inspectores generales de Artillería é Ingenieros y Administración Militar.